

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N°. LS/GEV-23-093/09 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA SOLICITADO POR COORDINACION ESTATAL DE ACCIONES COMPENSATORIAS EN EDUCACION BASICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día treinta de Octubre del año dos mil nueve, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-093/09, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Mtra. Maria Eugenia Baez Martínez**, Coordinadora Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de material de oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 19 de octubre de 2009, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Grupo Tokio S.A. de C.V., Grupo Grosmar S.A. de C.V., Operadora OMX S.A. de C.V., Papelería Salaman S.A. de C.V., Ediciones Elmire S. de R.L. de C.V. y Eliseo Morales Ávila**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica.

CUARTO.- Que a las trece horas del día veintisiete de octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de material de oficina solicitado por la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica dependiente la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Grupo Tokio S.A. de C.V., Grupo Grosmar S.A. de C.V. y Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen. En dicho acto se procedió a la descalificación de la empresa: **Grupo Tokio S.A. de C.V.**, en virtud de que no presenta Catálogos, folletos y/o fichas técnicas en donde se identifique claramente el producto que cotiza, relacionando la partida correspondiente, tal y como se solicita en la Base Séptima, Fracción IV, inciso b) de las bases de licitación.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación el personal de la Coordinación Estatal de Acciones Compensatorias en Educación Básica, procedió al análisis de las propuestas técnicas de las empresas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**

No cumple: 13 y 14, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y cotiza cajas de plástico, **51,** en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**

No cumple: 51, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V. y Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes,** constándose que para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113,** las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105,** se constato que las ofertas presentadas en licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

SEXTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo técnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ FALLO ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **16, 17, 18, 22, 40, 44, 49, 50, 67, 73, 75, 82, 83, 96, 98, 99, 104, 105 y 107.**

No cumple: **13 y 14**, en virtud de que se solicita cajas de cartón de archivo y se presenta cajas de plástico, **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 109, 110, 111, 112 y 113.**

No cumple: **51**, en virtud de que no oferta el gramaje que fue solicitado.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 111, 112 y 113** con las empresas: **Datos Información y Sistemas S.A de C.V.** y **Comercializadora CRS y/o Cinthia Yolanda Núñez Cortes**, constándose que para las

partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera declararlas desiertas y para las partidas: **64, 101 y 105**, se constato que las ofertas presentadas en licitación resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante, motivo por el cual se considera adjudicarlas a la única propuesta presentada.

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a las empresas:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: **16, 17, 22, 44, 49, 50, 73, 96, 98, 99 y 105**, por un importe total de **\$19,097.48** (Diecinueve mil noventa y siete pesos 48/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) **Ediciones Elmore S. de R.L. de C.V.-** Se le adjudican las partidas: 13, 14, 18, 64, 67, 75, 82, 83 y 101, por un importe total de **\$55,360.84** (Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 84/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 81, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112 y 113**, en virtud de que las ofertas presentadas en concurso no resultan satisfactorias para el interés económico de la Dependencia convocante; las partidas: **7, 8, 15, 26, 27, 28, 39, 42, 48, 52, 72, 80, 85, 100, 106 y 108**, en virtud de que no se conto con propuestas para dicho concurso; y la partida: **51**; en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas cumple con las especificaciones tecnicas solicitadas en el anexo tecnico de la licitación, por lo anterior, dichas partidas se adjudicarán de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-093/09”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica

Mtra. Maria Eugenia Baez Martínez
Coordinadora Estatal de Acciones Compensatorias
en Educación Básica.